

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 2080.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR.
-**DEMANDANTE:** SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER S.A.S.
-**DEMANDADOS:** JOSE MANUEL PARRADO y MARISTELLA ARMERO BURBANO
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2021-00101-00.

VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Teniendo en cuenta que la solicitud elevada por la parte demandante, la cual se encuentra encaminada a la TERMINACIÓN del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, reúne los presupuestos establecidos en el artículo 461 del C. G. del P., se atenderá favorablemente la misma, sin embargo, no se ordenará el levantamiento de medidas cautelares como quiera que ninguna de las solicitadas fue decretada.

En ese sentido, se archivará el expediente previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

Por lo previamente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por la SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER S.A.S. contra JOSE MANUEL PARRADO y MARISTELLA ARMERO BURBANO, por pago total de la obligación de acuerdo a lo establecido en el art. 461 del C. G. del P.

SEGUNDO: SIN LUGAR a ordenar la cancelación de las medidas cautelares, por lo expuesto en precedencia.

TERCERO: ARCHÍVENSE las diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA